ACTA MODIFICACION N° 1, ADICION N° 01 Y PRORROGA No. 01	
DESCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN Y/O PRORROGA:	MODIFICACION N° 1, ADICION N° 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO N° 618 DE 2024
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA:	GRUPO S&C INGENIERIA ZOMAC S.A.S
C.C. O NIT:	NIT 901741578-2
REPRESENTANTE LEGAL	YAURIS CONTRERAS RODRIGUEZ CC. No 1.118.542.109 de Yopal – Casanare
OBJETO:	MODIFICACION N° 1, ADICION N° 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO N° 618 de 2024 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO – IMDER"
VALOR ADICIÓN No. 1:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE $176.941.858.00
TÉRMINO PRORROGA No.1:	CINCO (05) DIAS.
NUEVA FECHA DE TERMINACION :	30 DE DICIEMNBRE DE 2024.
FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA:	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, **MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 40.382.896 de Villavicencio, en su condición de representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER** NIT 822000538-2, nombrado mediante Decreto N° 1000-24/266 del 01 de agosto de 2024 y posesionado mediante acta N° 1100-04-83/060 de agosto 01 de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y de otra parte **GRUPO S&C INGENIERIA ZOMAC S.A.S**, NIT. 901.472.225-3, representada legalmente por YAURIS CONTRERAS RODRIGUEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.118.542.109 de Yopal – Casanare, quien declara formalmente no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Arts. 8 de la Ley 80/93 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hemos acordado suscribir la presente Acta de modificación N° 1, adición N° 01 y prorroga No. 01, al contrato **N° 618 del 25 de noviembre de 2024** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el 25 de noviembre de 2024, las partes celebraron el contrato de obra N° 618 de 2024 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO – IMDER".

SEGUNDO: Que las partes suscribieron acta de inicio de fecha 26 de noviembre de 2024, con un plazo de TREINTA (30) DÍAS.

TERCERO: Que la supervisión y el contratista realizaron comité de obra donde se dió viabilidad dadas las condiciones técnicas, para suscribir acta de modificación No. 1, adición No.1 y prorroga No.1,

CUARTO: Que el supervisor del CONTRATO, la licenciada NAYIBER REYES LINARES Subdirectora Técnica IMDER, presenta solicitud de fecha 13 de diciembre del 2024 para que se tramite modificación, adición y prorroga No. 1 al contrato de obra No. 618 de 2024, , en la cual indica: *"Esta solicitud se genera debido a que durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de realizar un ajuste de cantidades de obra que se presentaron en el momento de la ejecución de la misma, de igual manera atendiendo algunas de las solicitudes presentadas por integrantes de las juntas de acción comunal de los escenarios deportivos intervenidos. El contenido de la modificación y adición se encuentra justificado técnica y económicamente en los siguientes documentos: Adjunto documentación que soporta la solicitud, Solicitud de comité de obra por parte del contratista, Acta de comité de obra, Informe técnico y presupuesto de modificatoria, adición y prórroga (supervisor),Solicitud de comité de obra (acta N° 02 del 10 de diciembre 2024)..."*

QUINTO: Es de indicar que con la suscripción del acta modificatoria No. 1, acta de adición No. 1 y acta de prorroga No. 1, NO se afecta la esencia misma del contrato, y que la suscripción de esta acta es necesaria, viable, y está dentro del plazo contractual, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden.

SEXTO: Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Instituto adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

SEPTIMO: Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no se adicionen en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

OCTAVO: Que el 19 de diciembre la Directora Mary Nelba Betancourt Velásquez, da trámite a la suscripción del acta de modificación No. 1, adición 01 y prorroga 01, al contrato N° 618 de 2024, de conformidad a las razones expuestas por el área de supervisión.

Por lo anterior, se hace necesario realizar la presente MODIFICACION No. 1, ADICION N°01 y PRÓRROGA N°01, conforme las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el contrato de obra No. 618 de 2024, de la siguiente manera:

inclúyase al anexo N° 2 ficha técnica, los siguientes ítems: MVI.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
	POLIDEPORTIVO LA ALBORADA	
N.P 1	PINTURA MALLA ESLABONADA T GALVA 2" (L), TAPAS, <, PL	M2
	POLIDEPORTIVO EL JARDIN	
N.P 2	CONCRETO 3000 PSI - 20.7 MPa MEZCLA EN OBRA	M3
N.P 3	LIMPIEZA DE CUBIERTA CON HIDROLAVADORA DE ALTA PRESIÓN TIPO HIDROJET	M2
N.P 4	PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS	M2
N.P 5	DESMONTE DE MODULOS EN MALLA ESLABONADA INCLUYE TRASIEGO Y DISPOSICION FINAL	M2
N.P 6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MODULOS EN MALLA PROTECCION CANCHAS	M2
N.P 7	PINTURA EN ESMALTE PARA MURO	M2
	POLIDEPORTIVO SEPTIMA ETAPA DE LA ESPERANZA	
N.P 8	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3
N.P 9	CONCRETO 3000 PSI - 20.7 MPa MEZCLA EN OBRA	M3
N.P 10	LIMPIEZA DE CUBIERTA CON HIDROLAVADORA DE ALTA PRESIÓN TIPO HIDROJET	M2
N.P 11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL 18, DESARROLLO DE 1 METRO INCLUYE SOPORTES DE INSTALACION CADA 3 M EN ANGULO DE 1 ½ x 3/16, SOSCO DE 4", ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE	ML
N.P 12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE REDONDA AGUAS LLUVIAS 4" PVC INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML
N.P 13	LIMPIEZA DE PISOS SENDEROS O MUROS CON HIDROJET	M2
N.P 14	PINTURA EN ESMALTE PARA GRADERIAS 2 CAPAS	M2
N.P 15	LIMPIEZA DE PISOS SENDEROS O MUROS CON HIDROJET	M2
N.P 16	DESMONTE DE MODULOS EN MALLA ESLABONADA INCLUYE TRASIEGO Y DISPOSICION FINAL	M2
N.P 17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MODULOS EN MALLA PROTECCION CANCHAS	M2
N.P 18	PINTURA MALLA ESLABONADA T GALVA 2" (L), TAPAS, <, PL	M2
N.P 19	DESMONTE DE JUEGO INFANTIL INDIFERENTE AL MATERIAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	UND

N.P 20	PARQUE INFANTIL METÁLICO. 9 ACTIVIDADES AREA 54M2 CAPACIDAD 25 NIÑOS. ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 2", 3" Y 1 ½", PINTURA ELECTROSTÁTICA AL HORNO, ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE. TECHOS, RESBALADEROS Y TÚNELES DE FIBRA DE VIDRIO. A	UND
N.P 21	CONCRETO 3000 PSI - 20.7 MPa MEZCLA EN OBRA	M3
N.P 22	GRAMA SINTÉTICA TIPO TAPETE 600GR TRAFICO LIVIANO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2
N.P 23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA ARQUITECTONICA METALICA PERFIL TRAPEZOIDAL TIPO ACESCO. NO INCLUYE ESTRUCTURA	M2
N.P 24	DESMONTE DE TEJA FIBROCEMENTO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2

CLAUSULA SEGUNDA: ADICION DE RECURSOS: Adicionar recursos al contrato N° 618 de 2024 por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAY OCHO PESOS M/CTE** ($176.941.858), atendiendo las razones expuestas en el informe de supervisión y en el acta de mayores y menores cantidades. Adición que se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 811 de 18 de diciembre de 2024. El valor total del al CONTRATO No. 618 de 2024, corresponde a: QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($530.857.524).

CLAUSULA TERCERA: PRORROGAR por el termino de CINCO (05) días el término de ejecución del contrato N° 618 DE 2024, la cual comenzará a contarse a partir de 26 de DICIEMBRE de 2024 hasta el 30 de DICIEMBRE de 2024.

CLAUSULA CUARTO: Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA — FORMA DE PAGO,** la cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: *El Instituto pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado al contratista mediante pagos parciales acorde a los precios unitarios pactados, hasta el 90% y el 10% restante será cancelado con la liquidación, Para efectos de cada pago parcial y final, el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23. Deberá contar con el previo Vo. Bo. del supervisor designado por el Instituto, entrada a almacén en aquellos casos en que se requiera, presentación del informe conjunto de ejecución contractual debidamente firmado por el contratista y la supervisión y la respectiva factura electrónica. En forma previa al inicio de sus actividades, el contratista deberá acreditar que se halla al día en sus pagos al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en las Leyes 828 de 2002, 1150 y 1122 de 2007. Para el pago final, que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, se exigirá la presentación del acta de liquidación y la acreditación de cumplimiento del 100% de las actividades y con la presentación del acta de terminación, actas de entrada a almacén, registro fotográfico, y demás documentos que sean necesarios acorde con la ejecución del contrato. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se*

entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar, incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicara las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** El instituto pagara de acuerdo a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (P.A.C). Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicionalmente, en el pago se tendrá en cuenta los descuentos nacionales, departamentales y municipales, impuestos, tasas, contribuciones, todo lo cual será de cargo al Contratista, el Contratista deberá estar a paz y salvo en seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución.*

***ANTICIPO:** Se concederá un desembolso por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*
**Legalización del contrato.*
**Suscripción del acta de inicio con el supervisor.*
** Presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor.*
** Cronograma de actividades.*

El anticipo deberá ser amortizado en el mismo valor concedido en cada desembolso previsto (Pago 1: amortización del 20%, Pago 2: amortización del 30%). Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la constitución de una cuenta bancaria especialmente constituido para tal fin, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para tales fines, cuya calificación vigente y actualizada debe corresponder a AAA o su equivalente. Los rendimientos, serán propiedad del Instituto y por ende deberán ser reintegrados en su totalidad, en forma previa o concomitante con la liquidación del contrato. Los desembolsos de esta solo podrán ser autorizados al contratista y tener el visto bueno del supervisor, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma del contrato y el flujo de fondos de la misma, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación. Los dineros del anticipo se entregan a la cuenta bancaria constituida por el CONTRATISTA y pagada con los recursos de éste, tal y como indica la Ley, a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. EL CONTRATISTA deberá presentar informes parciales de avance sometido a refrendación y visto bueno del supervisor del contrato, que contenga una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañando los documentos soportes respectivos. Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. El informe una vez verificado y refrendado por la supervisión, se archivará en la Carpeta del Contrato. El manejo del anticipo deberá ser cumplido por el CONTRATISTA conforme a las reglas consignadas en el pliego de condiciones.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato N° 618 de 2024, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA SEXTA: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS: Se deberán actualizar las garantías que amparan el contrato principal, de conformidad a las condiciones contenidas en la presente acta.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe en Villavicencio, el 19 de diciembre de 2024

POR EL INSTITUTO,

MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ
Directora General

EL CONTRATISTA,

GRUPO S&C INGENIERIA ZOMAC S.A.S
NIT 901741578-2
R/L YAURIS CONTRERAS RODRIGUEZ
C.C. 1.118.542.109 de Yopal – Casanare.

Proyectó: Abog. Daniel Giovanny Ramírez Celis
Cargo: Coordinador Área de Contratación